

Buenos Aires, marzo 20 de 1984.-

VISTO:

El escrito precedente en el que se reitera una previa solicitud de avocación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21, con fecha 5/12/76, el Sr. Presidente de la Suprema Corte no hizo lugar a la solicitud de avocación formulada por la recurrente Da. María Ernestina Storni, declarada prescindible el 1° de julio de 1976 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

Que el restablecimiento del estado de derecho y la conveniencia de consolidar el espíritu de concordia en el ámbito del Poder Judicial, invocados para dejar sin efecto las sanciones a que se refiere la Acordada N° 14 del 24 de febrero último, aconsejan rever lo decidido en la resolución mencionada en el considerando anterior,

Por ello SE RESUELVE:

Avocar las presentes actuaciones y hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital que deberá designar a la recurrente Da. María Ernestina Storni en la primera vacante que se produzca en el cargo que ocupaba cuando fue declarada prescindible el 1° de julio de 1976.

Hágase saber, registrese y archívese.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Parrés'. To its right, there is another signature that looks like 'D. J. P.'. Further right, there is a signature that is partially obscured by a large, circular stamp or seal. Below these, there are more signatures, including one that appears to be 'C. J. P.' and another that is more cursive and less legible. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.